

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria por la Universidad Pablo de Olavide
Universidad solicitante	Universidad Pablo de Olavide
Centro/s	• Centro de Estudios de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad Pablo de Olavide
Rama de Conocimiento	Ciencias

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

1.1. Datos básicos de la descripción del título. Se actualiza la referencia a las normas de permanencia de la Universidad Pablo de Olavide, así como el número de créditos mínimos para estudiantes a tiempo completo y tiempo parcial.

Recomendación: El artículo 4.1. del RD 1125/2003 dice: "El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60". Por ello se recomienda revisar los créditos de matrícula máxima propuestos para estudiantes con

dedicación a tiempo completo.

4.1. Sistemas de información previo. Se actualiza la información relativa a los sistemas de información previa a la matriculación y los procedimientos de orientación y acogida a nuevos estudiantes.

4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se señala, dentro de los criterios específicos de admisión, la necesidad de tener “una motivación especial por la investigación y/o la aplicación de los conocimientos en los distintos ámbitos de la biotecnología ambiental, industrial y alimentaria y un compromiso social, ético y profesional”. Esta modificación responde a una recomendación incluida en el informe final de verificación.

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se actualiza la información relativa a la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Pablo de Olavide.

5.1. Descripción del plan de estudios y 5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

1. Se unen las asignaturas de “Fermentaciones Lácticas” y “Fermentaciones Alcohólicas” en una sola denominada “Fermentaciones” ya que recoge los contenidos, competencias y objetivos de aprendizaje de ambas asignaturas. Estas asignaturas estaban ligadas a dos de los cuatro itinerarios formativos del máster, la fusión no afecta de ninguna forma a los itinerarios a elegir por los estudiantes.

2. Se unen las asignaturas de “Biodegradación de contaminantes orgánicos” y “Biorremediación de sitios contaminados” en una sola denominada “Biodegradación y Biorremediación” la cual recoge los contenidos, competencias y objetivos de aprendizaje de ambas asignaturas.

3. Las asignaturas de “Tratamientos de residuos sólidos” y “Producción industrial de enzimas y metabolitos” se eliminan al estar recogidos los principales contenidos, competencias y objetivos de aprendizaje en otras asignaturas del mismo módulo como son “Tratamientos de aguas residuales, biodegradación y biorremediación y procesos industriales en alimentación”. Estas modificaciones propuestas siguen permitiendo a los estudiantes elegir entre las cuatro especialidades contempladas en el programa.

4. Cambian la denominación de la asignatura de “Ingeniería Metabólica y Metabolómica” pasa a denominarse “Ingeniería Metabólica”.

6.1. Profesorado. Se actualiza la información relativa al profesorado disponible para el Título.

6.2. Otros recursos humanos. Se actualiza la información relativa al personal de apoyo disponible.

9. Sistema de garantía de calidad. Se actualiza el enlace a la información sobre el SGIC

10.1. Cronograma de implantación. Se corrige la fecha del calendario de implantación inicialmente previsto.

No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

- Se registran como especialidades los cuatro itinerarios diseñados desde un primer momento en el Plan de Estudios.

a) No justifican el cambio de itinerarios a especialidades. Se debe justificar el cambio a las especialidades propuestas en el apartado 2 de la memoria.

b) La denominación del título y la de las especialidades que lo integran deben ser coherentes. En la propuesta se incluyen denominaciones para algunas de las especialidades (Biotecnología ambiental, Biotecnología industrial y alimentaria) que repiten la del título.

- Aunque no se solicita, se ha modificado con relación a la memoria verificada, la relación de idiomas de impartición del título. El Idioma "Inglés" fue eliminado y justificada su eliminación en la fase de alegaciones del título verificado. Se vuelve a incorporar el inglés como idioma en que se imparte el título especificando que algunas de las asignaturas se impartirán en castellano e inglés. Se debe declarar la modificación, para que pueda ser objeto de evaluación. También se deben incorporar la justificación de su inclusión, la previsión de cómo se van a impartir grupos diferenciados, y la justificación de los recursos tanto personales como materiales adecuados. O en su caso, se debe conservar la redacción de la memoria verificada.

5.1 Descripción del plan de estudios y 5.5 Módulos, Materias y/o Asignaturas

1. Dentro del módulo 5 de "Formación profesional y empresarial en Biotecnología Ambiental, Industrial y Alimentaria" se ha incluido la asignatura de "Proyecto Fin de Máster". Se indica que esto no supone una modificación de la memoria, sino que la omisión ha sido debido a una errata, ya que en el Bloque 3 de la Organización general del programa y en Descripción de los módulos de que consta el Plan de Estudios, estaba claramente documentado.

La descripción del plan de estudios debe ser coincidente a lo largo de toda la memoria. Mientras que en la descripción inicial del apartado 5 se opta por la estructura módulos/materias (la misma que en la versión anterior), en el impreso electrónico se transforma en materias/asignaturas, lo que, además de la confusión, conduce a varias

incoherencias.

Se debe presentar una descripción del plan de estudios coincidente en toda la memoria.

Se debe modificar la denominación “Proyecto fin de máster” por “Trabajo fin de máster”.

El Trabajo Fin de Máster debe tener entidad propia, por lo que debe describirse como una única materia, debe categorizarse como tal (Trabajo Fin de Máster) en el impreso electrónico y debe incluirse la descripción completa del mismo como corresponde a cualquier materia (competencias, contenidos, actividades, sistema de evaluación, etc.). Si, tal y como se señala, el Trabajo Fin de Máster es diferente en función de la modalidad (orientación) del título, tal circunstancia y diferenciación deben contemplarse dentro de la descripción de la materia.

10.2 Procedimiento de adaptación. Se actualiza la información relativa a la normativa sobre el procedimiento de adaptación.

En la memoria verificada se incluía la extinción de un Máster (en Experimentación en Biología), que se ha omitido de la memoria ahora remitida. Se debe incluir en la memoria modificada la alusión al Máster que se extinguió como consecuencia de la implantación del Máster que ahora se pretende modificar. Adicionalmente, en el procedimiento de adaptación del título debe incorporarse la Tabla específica que será aplicada para los estudiantes del Máster en Experimentación en Biología que quieran adaptarse al Máster objeto de la verificación. Del mismo modo se debe mantener en el apartado relativo al procedimiento de adaptación la disposición adicional segunda de la normativa sobre Estudios Oficial de Posgrado. La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos que ahora se incluye en la memoria sometida a verificación no debe ser reproducida en este mismo apartado (pues ya se incorpora en otro apartado de la memoria).

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Sevilla, a 16/07/2013

Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente